



## **PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO 2020-21**

(Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2020)

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente normativa establece los procedimientos de admisión y matrícula en estudios oficiales de Doctorado para el curso 2020-21. Estos procedimientos atienden al principio de simplificación administrativa, motivo por el cual, la comprobación de datos mediante el acceso a las Plataformas de Intermediación de Datos o la acreditación mediante declaraciones responsables, son recursos de uso generalizado.

Todo ello, con la finalidad de facilitar la formalización de la admisión y matrícula y reducir las cargas administrativas que los estudiantes y futuros estudiantes de la Universidad de La Rioja deban soportar

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente normativa tiene por objeto establecer el procedimiento de admisión y matrícula en estudios oficiales de Doctorado de la Universidad de La Rioja para el curso 2020-21, en desarrollo de las normas que, para estos procesos, ha aprobado la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Asimismo, se establecen los diferentes plazos aplicables a cada uno de los procedimientos que afectan a la admisión, matrícula y gestión del expediente académico.

### **TÍTULO II PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN**

#### **Artículo 2. Condiciones generales.**

1. Quienes cumplan los requisitos de acceso y deseen iniciar estudios de doctorado en la Universidad de La Rioja, presentarán una única solicitud de admisión. Todos los solicitantes deberán acreditar que cumplen los requisitos de acceso en los plazos que se establecen en el calendario que se adjunta a este procedimiento.

2. Los estudiantes de Máster que se encuentren matriculados de todo lo que les quede pendiente para finalizar la titulación, y que no se encuentren aún en disposición de solicitar el título, podrán preinscribirse y ser admitidos en un programa de doctorado a condición de que estén en posesión de dicho título en el plazo de matrícula que les sea asignado. Se debe tener en cuenta que la nota media del expediente que se tendrá en consideración para calcular la nota de acceso será la que aparezca en el expediente aportado en la solicitud de admisión. En el caso de estudiantes de la UR, se tendrá en cuenta la nota media al fin del plazo de solicitudes.

3. La admisión tendrá carácter provisional, y será definitiva para cada aspirante cuando acredite, en el plazo de matrícula que le sea asignado, el cumplimiento de los requisitos generales y de los específicos de acceso al programa de doctorado.



**Artículo 3. Documentación necesaria para admisión a estudios de Doctorado**

Además de la documentación específica requerida, en su caso, para cada programa de doctorado (documentación que se detalla en la web de cada programa de doctorado), en función de los estudios en los que se solicite la admisión y de las circunstancias del solicitante, se aportará la documentación que a continuación se indica:

1. Solicitantes con título universitario español, del Espacio Europeo de Educación Superior o con título extranjero homologado:

- a) DNI, NIE o Pasaporte.
- b) Título que da acceso a los estudios de doctorado solicitados o credencial de homologación, en su caso.
- c) Certificación académica de los estudios realizados incluyendo, en su caso, la nota media calculada en base 10, con indicación de las asignaturas cursadas y matriculadas, duración de las mismas y calificaciones obtenidas.
- d) En el caso de estudios realizados en centros extranjeros, equivalencia de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros emitida por el Ministerio con competencias en educación.
- e) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos específicos exigidos por la legislación vigente o la memoria de verificación del programa de doctorado para el que se solicite la admisión.
- f) En su caso, documentación justificativa del contrato predoctoral.

2. Solicitantes con título de educación superior no homologado, correspondiente a un país de fuera del Espacio Europeo de Educación Superior:

- a) Copia del DNI, NIE o Pasaporte.
- b) Título de educación superior.
- c) Certificación académica de los estudios realizados, en la que conste la duración oficial del plan de estudios en años académicos, las asignaturas cursadas, la carga horaria de las mismas y las calificaciones obtenidas.
- d) Equivalencia de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros emitida por el Ministerio con competencias en educación.
- e) Programas y contenido de las asignaturas cursadas con sello original de la Universidad de procedencia. Sólo en el caso de que la Comisión académica del programa lo requiera.
- f) Certificación de la universidad donde cursó los estudios, en la que conste que éstos permiten el acceso a estudios de posgrado en el país expedidor.
- g) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos específicos exigidos por la legislación vigente o la memoria de verificación del programa de doctorado para el que se solicite la admisión.
- h) En su caso, documentación justificativa del contrato predoctoral.

3.1.3. Estudiantes que opten a plazas reservadas.

Además de la documentación anteriormente indicada para cada situación, será necesario aportar



- a) Cupo de discapacitados: Certificado expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente con el reconocimiento y grado de minusvalía actualizado, o necesidades educativas especiales reguladas en el artículo 51 del Real Decreto 1892/2008.
- b) Cupo de deportistas de alto nivel o rendimiento: Acreditación de su inclusión en la lista anual del Consejo Superior de Deportes publicada en el B.O.E (deportista de alto nivel) o certificación de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el caso de deportistas de alto rendimiento.

**Artículo 4. Documentación necesaria para solicitar dedicación a tiempo parcial**

Los estudiantes que deseen solicitar dedicación a tiempo parcial, deberán presentar la correspondiente solicitud, así como acreditar documentalmente el motivo alegado para poder acogerse a este tipo de dedicación:

- a) Sufrir un accidente o enfermedad grave que impida cursar a tiempo completo los estudios universitarios. Se acreditará mediante la correspondiente certificación médica.
- b) Ser trabajador por cuenta propia o ajena siempre y cuando dicho trabajo le impida cursar a tiempo completo los estudios. Se acreditará mediante el correspondiente informe de vida laboral junto con alguno de los siguientes documentos: contrato de trabajo, certificado de empresa o nombramiento como funcionario interino o de carrera.
- c) Tener padres o cónyuges dependientes del estudiante con acreditación de dependencia y que convivan en el mismo domicilio. Se acreditará mediante documento emitido por la correspondiente Comunidad Autónoma en el que conste el reconocimiento de la situación de dependencia, copia del libro de familia y certificado de empadronamiento del estudiante y del dependiente.
- d) Tener hijos menores de 12 años o con discapacidad a cargo. Se acreditará mediante copia del libro de familia y certificación, en su caso, del grado de discapacidad del hijo a cargo.
- e) Ser víctima de violencia de género. Se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
  - i. Orden de protección judicial.
  - ii. Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que está siendo objeto de violencia.
  - iii. Sentencia condenando a su agresor.
  - iv. Certificación de los servicios sociales de la Administración Pública Autonómica, o del Ayuntamiento, o del centro de acogida indicando su situación.
- f) Ser víctima de actos de terrorismo. Se acreditará mediante certificado del Ministerio del Interior en el que conste que el estudiante reúne la condición de víctima directa o de cónyuge o hijo de la misma.
- g) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, siempre que esté reconocido. Se acreditará mediante copia del BOE en el que figure su inclusión en la lista anual del Consejo Superior de Deportes (deportista de alto nivel) o certificación de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el caso de deportistas de alto rendimiento.
- h) Simultaneidad con otros estudios de educación superior. Se acreditará mediante el justificante de matrícula en los correspondientes estudios.



- i) Realización de tareas de voluntariado o cooperación, siempre y cuando éstas les impida cursar a tiempo completo los estudios por tener una dedicación equiparable a la de un trabajo. Se acreditará mediante certificado de la entidad en la que se presten este tipo de tareas, en el que conste la fecha de alta, el horario y dedicación. La dedicación a estas actividades no podrá ser inferior a 20 horas semanales.

La solicitud de dedicación a tiempo parcial en ningún caso implica una solicitud de admisión a estudios de Doctorado. Ambas solicitudes deben presentarse en los plazos establecidos en el anexo a este procedimiento.

#### **Artículo 5. Forma de entrega de la documentación**

1. Los datos de identidad, nacionalidad, residencia, discapacidad, títulos universitarios y no universitarios españoles expedidos, serán comprobados por la Universidad de La Rioja a través del acceso a las Plataformas de Intermediación de Datos disponibles, no siendo por tanto necesario que el estudiante aporte documentación alguna, salvo que medie oposición expresa en contra o alguno de estos datos no estuviera disponible en las plataformas de intermediación, en cuyo caso el estudiante deberá aportar el correspondiente documento.
2. No será necesario aportar documentación expedida por la propia Universidad de La Rioja, como es el caso de títulos universitarios o la acreditación de las diferentes pruebas de acceso a la universidad organizadas por esta Universidad.
3. Quienes hubieran cursado estudios previos en la Universidad de La Rioja estarán exentos de aportar la documentación que se encuentre en su expediente.
4. En caso de documentos expedidos en el extranjero, éstos deberán presentarse:
  - a) Debidamente legalizados, si han sido expedidos en países ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior.
  - b) Con la correspondiente traducción oficial, si han sido expedidos en un idioma distinto del castellano.
5. Tanto en el caso de presentación de copias de documentos en formato PDF, como en los casos en que fuera necesaria la presentación de documentación en formato papel, ésta irá siempre acompañada de una declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados, sin perjuicio de que en cualquier momento la Universidad pueda requerir al estudiante que acredite la veracidad de los mismos, presentando para ello los correspondientes originales. En el caso de no aportar la documentación requerida en el plazo establecido al efecto, se le tendrá por desistido de su solicitud de admisión, quedando sin validez todas las actuaciones posteriores.
6. La inexactitud, falsedad u omisión de los datos, manifestación o documentos aportados por el estudiante, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación de la plaza adjudicada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



**Artículo 6.** *Listas provisionales y definitivas de admitidos y listas de espera.*

1. Las solicitudes serán resueltas por la Comisión académica de cada programa de doctorado.
2. Una vez finalizado el periodo ordinario de solicitudes de admisión, se procederá a la ordenación de las solicitudes recibidas conforme a lo establecido en la legislación vigente. De dicha ordenación resultará una lista provisional de admitidos, una lista de espera y una lista de excluidos, en la que figurarán aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos de acceso a la universidad o que no hayan entregado la documentación requerida en los plazos establecidos.
3. Contra las listas provisionales se podrá interponer reclamación en los plazos establecidos al efecto. No se aceptará documentación que no haya sido presentada en los plazos establecidos. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas se publicarán las listas definitivas.
4. Quienes figuren en la lista de admitidos deberán matricularse en los periodos establecidos al efecto en el calendario anexo a este procedimiento. En caso contrario perderán el derecho a la plaza obtenida.
5. Finalizado el periodo de matrícula de los admitidos en la convocatoria ordinaria de admisión, se harán sucesivos llamamientos públicos de la lista de espera en los estudios en los que hayan quedado plazas vacantes. En estos llamamientos se relacionarán los estudiantes de la lista de espera a los que les corresponde matricularse y los días de los que disponen para hacerlo. Es importante saber que, si no se matriculan en las fechas previstas, perderán el derecho a la plaza obtenida.
6. Finalizado el periodo ordinario, para los estudios en los que queden plazas vacantes, podrá abrirse un periodo extraordinario, en el que la adjudicación de plazas se hará por riguroso orden de presentación de solicitudes, siempre y cuando los solicitantes cumplan los requisitos de acceso y admisión establecidos. La relación de estudios que se oferten en el periodo extraordinario se publicará en la página web de la Universidad de La Rioja. En estos casos, la notificación de la admisión y el plazo de matrícula se enviará a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud.
7. En el caso de programas de doctorado interuniversitarios se aplicará lo acordado por las Comisiones Académicas responsables de cada estudio.

### **TÍTULO III PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA**

**Artículo 7.** *Presentación de solicitudes de matrícula y entrega de documentación.*

1. La matrícula se realizará por internet a través de la aplicación de automatrícula disponible en la página web de la Universidad de La Rioja.
2. La aceptación de la solicitud de matrícula estará condicionada a la presentación de la documentación que, en su caso, deban aportar los interesados, en los plazos establecidos en el calendario anexo.

La validez de la matrícula estará condicionada a la revisión de la documentación aportada y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

3. Los datos de identidad, nacionalidad, residencia, discapacidad, víctimas del terrorismo y familia numerosa serán comprobados por la Universidad de La Rioja a través del acceso a las Plataformas de Intermediación de Datos disponibles, no siendo por tanto necesario que el estudiante aporte documentación alguna, salvo que medie oposición expresa en contra o alguno de estos datos no estuviera disponible en las plataformas de intermediación, en cuyo caso el estudiante deberá aportar el correspondiente documento a través del Procedimiento de documentación adjunta a la matrícula de la Sede Electrónica.



4. Durante el periodo de matrícula se presentará la siguiente documentación a través del Procedimiento de Documentación Adjunta a la Matrícula de la Sede Electrónica de la Universidad:

- a) Autorización de domiciliación bancaria, firmada por el estudiante y por el titular de la cuenta (SEPA).
- b) Si se tiene derecho a reducción o exención de precios de matrícula, el documento acreditativo en vigor correspondiente o la certificación emitida por la autoridad competente.

5. La presentación de la documentación a través de la Sede Electrónica implica que el interesado declara responsablemente la autenticidad de los documentos presentados, sin perjuicio de que en cualquier momento la Universidad pueda requerir al estudiante que acredite la veracidad de los mismos, presentando para ello los correspondientes originales.

6. En caso de no aportar la documentación requerida en la matrícula en el plazo establecido o si se comprueba la inexactitud, falsedad u omisión de los datos aportados en el proceso de admisión, se procederá a la anulación de la matrícula, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En el caso de no aportar los documentos justificativos de la exención o reducción de precios, no se aplicarán los descuentos correspondientes.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **Primera. *Habilitación***

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en la materia para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de este procedimiento.

Queda también habilitado para flexibilizar la documentación y plazos previstos en este procedimiento, al objeto de evitar perjuicios académicos derivados de las consecuencias de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

### **Segunda. *Lenguaje no sexista en la Universidad de La Rioja***

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente procedimiento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.



**ANEXO**

**CALENDARIO GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO**

<b>ADMISIÓN EN ESTUDIOS DE DOCTORADO</b>		
<b>Procedimiento General</b>	<b>Periodo Ordinario</b>	<b>Periodo Extraordinario</b>
Solicitudes de admisión (1)	27 mayo – 7 agosto 2020 24 agosto – 15 septiembre 2020	19 octubre 2020 al 21 de mayo 2021 (2)
Publicación de listas provisionales de admitidos	29 septiembre 2020	Los interesados recibirán notificación personal
Subsanación y/o reclamación	29 septiembre – 1 octubre 2020	Tres días desde la recepción de la notificación
Publicación de listas definitivas de admitidos 1ª Bajada Listas Espera 2ª Bajada Listas Espera	5 octubre 2020 7 octubre 2020 13 octubre 2020	Los interesados recibirán notificación personal

(1) Quienes al solicitar la admisión no estuvieran en disposición de solicitar el título de acceso o la acreditación del nivel de idioma deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente antes del fin del plazo de matrícula asignado.

(2) Se excluyen del periodo extraordinario los Programas de Doctorado que no tengan plazas vacantes.

<b>MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE DOCTORADO</b>		
	<b>Periodo Ordinario</b>	<b>Periodo Extraordinario</b>
Matrícula Nuevo Ingreso	30 septiembre – 5 octubre 2020	En el plazo asignado en la admisión
Matrícula 1ª Bajada Listas Espera Matrícula 2ª Bajada Listas Espera	7-9 octubre 2020 13-15 octubre 2020	--
Matrícula doctorandos años anteriores	1-30 septiembre 2020	
Anulación de matrícula con derecho a devolución de precios académicos (3)	Hasta 20 octubre 2020	
Anulación de matrícula por matrícula en otros estudios superiores	Hasta 16 noviembre 2020	

(3) Los doctorandos de nuevo ingreso que matriculen con posterioridad al inicio del curso, dispondrán de un plazo de 5 días lectivos desde su matrícula para anular la matrícula con derecho a devolución de precios académicos.

<b>RÉGIMEN DE DEDICACIÓN</b>	
<b>Tiempo Parcial</b>	
Doctorandos de nuevo ingreso	Solicitud: Junto con la solicitud de admisión Resolución: Junto con las listas provisionales y definitivas de admitidos
Cambio de dedicación (doctorandos a partir del segundo año de matrícula)	Solicitud hasta 30 septiembre de 2020 Resolución: 9 octubre de 2020

<b>GESTIONES RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE</b>	
<b>Permanencia</b>	
Solicitudes de prórroga, abandono voluntario y baja temporal	A lo largo del año académico, dependiendo de la fecha en la que cada doctorando cumple su permanencia, que empieza a computar desde la fecha de su primera matrícula en el programa de doctorado.
<b>Reconocimiento</b>	
Solicitud de reconocimiento de actividades formativas en programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011	Dos meses a partir de la fecha de formalización de la matrícula.



<b>GESTIONES DEL EXPEDIENTE</b>	
<b>Reconocimientos</b>	
Asignaturas 1º semestre	Hasta el 16 de noviembre de 2020 (*)
Asignaturas anuales o 2º semestre	Hasta el 19 de enero de 2021 (*)
<b>Permanencia</b>	
Estudiantes no matriculados en el curso 2019-20	1 – 15 septiembre 2020

(\*) El alumno dispondrá de tres días para la modificación de matrícula, a contar desde la recepción de la correspondiente notificación